



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2023-00313 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare al Despacho la pretensión 1.3, toda vez que los valores que allí indica respecto del capital de las cuotas no es congruente con el que se observa en el plan de pagos adosado.
2. Aclare al Despacho la pretensión 1.4, como quiera que el valor del capital insoluto que allí menciona no concuerda con el plan de pagos adosado para la fecha de aceleración del capital.
3. Aporte la documental referida en el numeral 2º del acápite de pruebas, oda vez que no fue adosado.
4. Aclare el escrito de medidas cautelares, pues se observa que los numerales 1º y 2º se encuentran repetidos.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>013</u> de hoy <u>23 DE FEBRERO DE 2023</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383cbe5fb3d8014e84a3733efde7a99dc5285b648c0ab8221be4af24cbf1bcdf**

Documento generado en 21/02/2023 03:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>